



Índice

Abreviaturas y definiciones.....	2
PRIORIDADES DE SUPERVISIÓN 2020-2022	3
1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- PRINCIPALES ÁREAS DE RIESGO SUPERVISOR EN MATERIA DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.	5
2.1 Metodología de valoración de las provisiones técnicas en las entidades aseguradoras.....	5
2.2 Calidad de los escenarios de estrés considerados por las entidades aseguradoras en su proceso de autoevaluación del riesgo y de la solvencia (ORSA)	8
2.3. Supervisión de los grupos de entidades aseguradoras como unidad de supervisión.....	9
2.4. Supervisión de la actividad internacional de las entidades aseguradoras y sus grupos.....	9
2.5.- Actuaciones de supervisión en el ámbito de los conglomerados financieros en colaboración con el Banco Central Europeo y con el Banco de España.	10
2.6. Control del riesgo cibernético o ciberriesgo en las entidades aseguradoras y en las entidades gestoras de fondos de pensiones.	10
2.7. Calidad del dato.....	11
2.8. Cuestiones sobre ramos de seguros concretos.	11
2.9. Transparencia ante el supervisor y el mercado.	13
2.10. Sistema de gobierno.	15
2.11. Conductas de mercado.....	16
2.12 Cuestiones específicas de planes y fondos de pensiones.	17
2.13. Otras actuaciones.	19



Abreviaturas y definiciones

ALM: Gestión conjunta de activos y pasivos.

Asegurados y ahorradores: Ambos términos se utilizan para referirse según el contexto a tomadores, beneficiarios y partícipes.

CCS: Consorcio de Compensación de Seguros.

DGSFP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

EIOPA: Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.

ERSB: Junta Europea de Riesgo Sistémico.

Fondos de pensiones: A lo largo del texto y según el contexto el término fondos de pensiones se utiliza en el sentido amplio incluyendo la materia referente a planes y fondos de pensiones.

ORSA: Evaluación interna de los riesgos y de la solvencia.

PPA: Plantes de previsión asegurados.

Reglamento Delegado (UE) 2015/35: Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

ROSSP: Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

RDOSSEAR: Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

TRLFP: Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.



PRIORIDADES DE SUPERVISIÓN 2020-2022

1.- INTRODUCCIÓN.

El contenido de este apartado hace referencia a las principales áreas generales de análisis supervisor en el mercado de seguros y de fondos de pensiones español para el periodo cuarto trimestre de 2020-tercer trimestre de 2022. La difusión de las prioridades supervisoras trata de ayudar a las entidades aseguradoras y a las entidades gestoras de fondos de pensiones a definir sus políticas de actuación, toda vez que el conocimiento de las líneas de atención supervisora permite su integración en tales políticas. El objetivo no es solamente reducir el riesgo de que una entidad aseguradora o un fondo de pensiones sea objeto de medidas supervisoras, sino sobre todo contribuir a los dos fines principales establecidos en la normativa aplicable: la protección de los derechos de los asegurados, partícipes y beneficiarios, y la contribución responsable de la actividad aseguradora y de fondos de pensiones al sistema financiero.

La convergencia supervisora a nivel europeo es un elemento necesario para mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante la prevención del arbitraje supervisor y la garantía de la igualdad de condiciones en todos los mercados. Por ello, se ha considerado el plan de convergencia supervisora para 2020 emitido por la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA, European Insurance and Occupational Pensions Authority), junto con otras prioridades de supervisión propias y específicas del mercado español.

La situación de crisis sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19 está teniendo consecuencias importantes para la economía mundial, incluidos los servicios financieros. En este ámbito los aseguradores se están enfrentando a situaciones extraordinarias de una gran complejidad, tanto en lo que respecta a las condiciones de los mercados como al mantenimiento de las operaciones, al tiempo que están aplicando medidas para proteger a sus empleados y a sus clientes, así como para garantizar la continuidad del negocio.

La situación generada por el Coronavirus COVID-19 ha supuesto que se hayan incorporado actuaciones específicas y adicionales a las prioridades generales de supervisión, cuyo seguimiento hasta ahora ha constatado la posición general de solvencia y adecuada capitalización del sector asegurador.



Estas actuaciones específicas y adicionales serían las siguientes:

- Actuaciones de supervisión sobre entidades aseguradoras que presenten ratios desfavorables o coberturas de su posición de solvencia ajustadas, pérdidas importantes en sus inversiones, incrementos o caídas significativas de su negocio, u otros indicios de deterioro en su situación financiera o de solvencia, o de potencial incremento de su perfil de riesgo.
- Actuaciones sobre entidades que por la dimensión de su negocio o de sus activos puedan provocar un impacto bien en el sector en su conjunto bien en el ramo en el que operan.
- Seguimiento de las políticas de distribución de dividendos y de las remuneraciones variables por parte de las entidades aseguradoras.
- Seguimiento de las estimaciones de las necesidades de liquidez por parte de las entidades aseguradoras y de su evolución.
- Seguimiento de las políticas de protección frente a los ciberriesgos ante la especial situación generada por el COVID-19 en el funcionamiento y actividad de las entidades.
- Seguimiento de los modelos de negocio y estrategia de las entidades en especial en los ramos de seguros de automóviles, asistencia sanitaria, decesos y crédito.
- En el ámbito de fondos de pensiones, el seguimiento y control de los supuestos de incumplimiento de los límites de inversión, de caídas importantes en la rentabilidad de los fondos, de variaciones significativas en el valor liquidativo o de retrasos en las movilizaciones de derechos consolidados.
- Análisis del impacto sobre las carteras y el patrimonio de los fondos de pensiones, los planes de previsión asegurado y las mutualidades de previsión social del ejercicio del nuevo supuesto de liquidez previsto en la disposición adicional vigésima del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Esta disposición incorporó un nuevo supuesto que permite el cobro de los derechos consolidados en sistemas de previsión social ante las situaciones de desempleo o cese de actividad derivados de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19

La DGSFP ha implantado procesos de evaluación del riesgo supervisor conforme a los estándares internacionales (en la terminología de EIOPA, RAF –*risk assessment framework*). Estos procesos se revisan periódicamente



y se complementan con el análisis de los informes de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia elaborados por las entidades aseguradoras y sus grupos (informes ORSA). Los informes ORSA se consideran un elemento clave para analizar la capacidad de las entidades para afrontar la situación generada por el Coronavirus COVID 19.

2.- PRINCIPALES ÁREAS DE RIESGO SUPERVISOR EN MATERIA DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.

Las áreas que se exponen a continuación reflejan las prioridades de supervisión en relación con las entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones y sus grupos desde un punto de vista general y para los ejercicios 2020-2022.

2.1 Metodología de valoración de las provisiones técnicas en las entidades aseguradoras

Tanto desde la perspectiva contable como de solvencia, un área destacada desde un punto de vista de supervisión es la valoración de las provisiones técnicas, área en el que el foco supervisor abarca diversos ámbitos:

A) Desde la perspectiva del sistema de gobierno, la correcta documentación del cálculo y la validación de las provisiones técnicas constituye un elemento imprescindible para garantizar que el órgano de dirección de la entidad adopta sus decisiones sobre unas valoraciones de máxima calidad. Por ello es preciso verificar que las entidades aseguradoras disponen de procesos adecuados para:

- justificar la idoneidad de las hipótesis seleccionadas, incluyendo análisis de sensibilidad suficientes (p.ej. cuando la mejor estimación se encuentra en un rango determinado);
- garantizar que ha existido un control interno adecuado, y que las funciones fundamentales del sistema de gobierno han tenido un papel activo a la hora de asegurar una documentación y validación fiables.

B) En el ámbito del seguro de vida, la adecuación de las hipótesis biométricas utilizadas por las entidades para la estimación de los pasivos de seguro tanto desde un punto de vista contable como de solvencia.

La caducidad del periodo de observación de las tablas de longevidad PER2000, y el análisis y determinación de nuevas tablas de longevidad,



que requerirán previsiblemente una mayor dotación de provisiones, hace necesario que las entidades centren sus esfuerzos en la verificación de la suficiencia de tales tablas.

En este punto cabe resaltar el especial seguimiento de los análisis y planes de actuación, concretos y actuarialmente robustos, que deben llevar a cabo las entidades que continúen utilizando las tablas de supervivencia PERC2000¹, cuya estimación de longevidad es actualmente insuficiente.

Adicionalmente, es preciso tener presente que en un cierto número de entidades aseguradoras el desarrollo esperado de las obligaciones de seguros de longevidad depende de un limitado grupo de asegurados. Ello puede suponer que comparados con los parámetros de tablas de ámbito poblacional o sectorial, existan desviaciones materiales en los niveles y tendencias específicos de cada entidad usados en el cálculo de la mejor estimación, y en el nivel del riesgo o volatilidad soportado.

Por ello, constituye un elemento de especial interés para el supervisor la forma en la que las entidades aseguradoras tienen en cuenta el efecto de la dimensión de su colectivo asegurado, tanto en la mejor estimación como en la evaluación de sus necesidades de capital. El diseño de escenarios adecuados y el desarrollo de análisis de sensibilidad son herramientas necesarias en un sistema de gobierno adecuado (p.ej. con un sistema de control interno y una interacción efectiva de las funciones fundamentales).

C) Específicamente en el ámbito contable, las entidades aseguradoras deben contar tanto con una asignación continuada de los activos a las carteras del artículo 33 del ROSSP y de la disposición transitoria segunda del ROSSP, cómo con un adecuado cálculo de la rentabilidad real de las mismas. Para ello, deben tener establecidos mecanismos de registro y control de las inversiones. En particular, son relevantes los requisitos que tiene que cumplir el registro de inversiones de las entidades aseguradoras, lo que incluye todos los datos necesarios para una adecuada gestión de las inversiones y, en concreto, la identificación

¹ Tablas de supervivencia que tienen unas hipótesis que estimaban una menor longevidad y respecto de las cuales la Resolución de 3 de octubre de 2000, de la DGSFP permitía su aplicación a la cartera de pólizas de las entidades aseguradoras en vigor a 15 de octubre del año 2000.



de las específicamente asignadas a riesgos, contratos, carteras que apliquen ajuste por casamiento a efectos de solvencia o pólizas que reconozcan participación en beneficios.

En este aspecto tiene especial interés supervisor:

- la asignación y mantenimiento continuado de las inversiones relacionadas con la cartera de pólizas a la que se refiere la disposición transitoria segunda del ROSSP, así como el cálculo de su rentabilidad real conforme a la Instrucción interna de Inspección 9/2009, publicada en la página web de la DGSFP²;
- la adecuada inclusión y cumplimentación de la información relativa a las duraciones financieras de los activos y pasivos de la entidad en el libro de inversiones, como contenido básico del mismo y en la memoria de las cuentas anuales de conformidad con la Instrucción interna anteriormente mencionada. Siendo esencial una cumplimentación correcta del modelo 10 de la información cuantitativa anual que las entidades tienen que remitir a la DGSFP.

D) Específicamente en el ámbito de solvencia, merece especial atención el análisis de la aplicación de los límites del contrato, los cuales influyen de manera importante en la determinación de los fondos propios de las entidades aseguradoras delimitando qué obligaciones de seguro o reaseguro relativas a las primas futuras se consideran respecto a cada contrato de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Por ello, resulta esencial que las entidades dispongan de un sistema de gobierno adecuado que prevenga prácticas que puedan estar infravalorando las provisiones técnicas. En particular, el control interno y las funciones actuariales y de auditoría interna deberán tener una capacidad de actuación y de información suficientes a cada uno de los niveles de decisión de la entidad.

² [Vínculo Instrucción interna de inspección 9/2009](#)



2.2 Calidad de los escenarios de estrés considerados por las entidades aseguradoras en su proceso de autoevaluación del riesgo y de la solvencia (ORSA)

Para alcanzar una autoevaluación del riesgo fiable y útil es preciso, entre otros extremos, que los escenarios de estrés considerados incidan en las principales áreas de riesgo en las que se encuentre inmersa la entidad aseguradora y teniendo en especial consideración la situación generada por el Coronavirus COVID-19.

Cabe resaltar que el ORSA debe identificar, evaluar y analizar potenciales situaciones financieras y de negocio estresadas, propias de cada entidad que, conocidas por el órgano de dirección y administración, hagan necesario preparar un plan de actuación llegado el caso.

El uso de los escenarios de estrés de EIOPA puede ser un paso inicial, pero no se considera suficiente para las entidades cuya naturaleza, magnitud y complejidad de sus riesgos sea tal que los mencionados escenarios de EIOPA puedan no incluir adecuadamente los riesgos propios de éstas.

En particular, la DGSFP estima que merecen atención las siguientes áreas:

A) Vulnerabilidad ante un escenario prolongado de bajos tipos interés, con específica atención al impacto en:

- el resultado financiero, entre otras métricas, mediante la comparación de la rentabilidad comprometida y su comparación con la rentabilidad esperada,
- las políticas de reinversión de activos que venzan en los próximos años,
- las políticas de inversión de primas futuras (en el caso de que las mismas pertenezcan a los límites del contrato de seguro)
- la política de gestión conjunta de activos y pasivos de cara a la gestión del riesgo de tipo de interés, incluyendo la política de duración de activos y pasivos.

Ese contexto de tipos de interés bajos puede aumentar la inversión en activos con mayor riesgo en busca de una mayor rentabilidad. La definición concreta de esta política y la medición de sus riesgos debe efectuarse incluyendo escenarios



especialmente adversos y evaluando su impacto en los fondos propios y en el requerimiento de capital de solvencia obligatorio.

B) También se debería considerar el efecto en el balance económico ante una subida continuada de los tipos de interés, en particular en cuanto a su impacto en los activos de renta fija.

C) Vulnerabilidad ante la situación generada por el Coronavirus-Covid 19 y los escenarios derivados del mismo que puedan afectar negativamente a las entidades.

2.3. Supervisión de los grupos de entidades aseguradoras como unidad de supervisión.

La supervisión de los grupos de entidades aseguradoras es clave debido a los procesos de concentración y combinación de entidades, así como a que la dimensión internacional de los mercados aseguradores es cada vez mayor y que la planificación y las decisiones estratégicas de las entidades aseguradoras individuales cobran sentido pleno cuando se analizan con relación a la estrategia y las necesidades del grupo del que forman parte.

En este periodo se prestará especial atención supervisora a las transacciones intragrupo y al impacto que las decisiones del grupo pudiesen tener en el negocio de las filiales tanto para el caso de las entidades aseguradoras y reaseguradoras como para el de las gestoras de fondos de pensiones.

2.4. Supervisión de la actividad internacional de las entidades aseguradoras y sus grupos.

En este apartado la actuación supervisora se focalizará:

- en el trabajo de coordinación y colaboración de la DGSFP en los colegios de supervisores a nivel de grupo en los que el supervisor español figura como supervisor líder o supervisor participante, en función de las entidades y grupos supervisados.
- en la actividad transfronteriza que realizan las entidades aseguradoras españolas y sus grupos.



2.5.- Actuaciones de supervisión en el ámbito de los conglomerados financieros en colaboración con el Banco Central Europeo y con el Banco de España.

Las actuaciones se centrarán en:

1. El mantenimiento de una estrecha colaboración con el Banco Central Europeo y el Banco de España con el objetivo de obtener una visión adecuada del impacto intersectorial del Coronavirus COVID-19 en las entidades bancarias y aseguradoras implicada y sus efectos en las estrategias de negocio, gestión de riesgos y solvencia de las entidades aseguradoras en cuestión. Dadas las incertidumbres que implica este nuevo marco es esencial la revisión de las estrategias, del apetito al riesgo y de la política de capital. Remarcándose en este sentido, a la vista de las consecuencias de la crisis provocada por el Coronavirus COVID-19, la posible presión sobre los resultados, modelos de negocio y fondos propios de las entidades aseguradoras.
2. La valoración de los riesgos del conglomerado financiero de forma integral, incluyendo una visión prospectiva de las fuentes de su riesgo, mediante el avance en los procesos de coordinación y colaboración en marcha.
3. El seguimiento de las conclusiones y de las recomendaciones dictadas como resultado de las actuaciones supervisoras realizadas sobre los conglomerados financieros.

2.6. Control del riesgo cibernético o ciberriesgo en las entidades aseguradoras y en las entidades gestoras de fondos de pensiones.

Entendiendo que el ciberriesgo se identifica con los riesgos operativos que pueden provocar la pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos o información y con los riesgos que pueden afectar negativamente a la infraestructura de la tecnología de la información (IT) o las operaciones comerciales, se espera que esté recogido dentro del riesgo operacional de las entidades y que forme parte de sus escenarios de ORSA.

Adicionalmente, requiere atención supervisora el proceso por el que se definen y el documento en el que se soportan las estrategias, políticas y



procesos para la gestión del riesgo operacional (que incluye el ciberriesgo) de tal forma que los consejos de administración de las entidades, tanto aseguradoras como gestoras de fondos de pensiones, tengan un papel principal en su definición y aprobación y los revisen periódicamente, así como que supervisen su implementación efectiva.

2.7. Calidad del dato.

Los diversos cálculos y estimaciones que deben realizar las entidades aseguradoras, entidades gestoras de fondos de pensiones, reaseguradoras y sus grupos requieren una calidad del dato robusta y con un sistema de gobierno en esta materia en consonancia con la sensibilidad de los datos en los procesos de estimación y cálculo. Por ello, en este periodo constituye una prioridad supervisora la comprobación de los procedimientos transversales implementados en las entidades, que aseguren la calidad del dato en los procesos que gestionan (gobierno de la calidad del dato) así como la verificación de los roles y responsabilidades de las unidades responsables, que garanticen el efectivo gobierno sobre esta materia.

2.8. Cuestiones sobre ramos de seguros concretos.

2.8.1 En el **seguro de automóviles**:

A) Verificación de los modelos de negocio del seguro de automóviles y análisis de su evolución en el mercado. El análisis se extiende al ámbito del sistema de gobierno y a las carteras de productos:

- revisando, respecto al sistema de gobierno de las entidades, el aspecto documental y los procedimientos implementados en relación con el modelo de negocio: políticas de suscripción, comercialización, lanzamiento de nuevos productos, fidelización, etc.

- analizando, en el ámbito cuantitativo, la composición de las carteras, la suficiencia de las primas y la siniestralidad asociada a los diferentes productos comercializados.



B) Comprobación de las prácticas de mercado en relación con la gestión de siniestros que se tramitan al amparo del procedimiento extrajudicial del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. En especial, la comprobación y supervisión del efectivo cumplimiento de la obligación legal de emitir oferta o respuesta motivada.

2.8.2 En relación con los **seguros multirriesgos, seguros de responsabilidad civil general y seguros de crédito:**

A) Verificación de los modelos de negocio. El análisis se extenderá al sistema de gobierno y a las carteras de productos:

- revisando, respecto al sistema de gobierno, el aspecto documental y los procedimientos implementados en relación con el modelo de negocio: políticas de suscripción, comercialización, lanzamiento de nuevos productos, costes de fidelización, etc.

- analizando, en el ámbito cuantitativo, la composición de las carteras, la suficiencia de las primas y la siniestralidad asociada a los diferentes productos comercializados.

B) Valoración de las provisiones técnicas, tanto desde la perspectiva contable, como de solvencia, con especial incidencia en la calidad y adecuación de los datos que sirven de base para su cálculo, así como, desde el enfoque de la adecuación del sistema de gobierno en esta materia, la correcta documentación y validación de las provisiones técnicas.

C) Análisis de los contratos de reaseguro y de su evaluación al objeto de, entre otros extremos, comprobar su adecuación como mitigantes de riesgo en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia obligatorio.

2.8.3 En los **seguros de salud:**

Verificación de los modelos de negocio de los ramos de enfermedad y asistencia sanitaria mediante el análisis del sistema de gobierno y de las carteras de productos, teniendo en cuenta el impacto de la concentración de proveedores de servicios médicos.

Desde la perspectiva de supervisión de conductas de mercado es de especial interés la cobertura de los asegurados de edad más avanzada mediante soluciones que garanticen un trato equitativo a lo largo del tiempo de aseguramiento.



2.8.4 En el **seguro de decesos**.

La operativa y la normativa específicas del seguro de decesos tienen efectos directos en el cálculo de las provisiones técnicas, tanto a efectos contables como de solvencia, y en la determinación de los requerimientos de capital. Así, resulta necesario que la metodología de cálculo del pasivo garantice la suficiencia de la provisión dotada para atender las obligaciones con sus asegurados en todos los años de duración del compromiso, aplicando para ello hipótesis prudentes.

Asimismo, se debe garantizar la correspondencia entre las primas previstas en las bases técnicas y tarifas con las realmente aplicadas, documentando adecuadamente los descuentos practicados junto a su impacto y sostenibilidad.

En este sentido, se está evaluando tras el cuestionario realizado a las principales entidades de decesos en el ejercicio 2018, el establecimiento de principios y líneas básicas que lleven a una mayor convergencia y comparabilidad de las estimaciones realizadas por las diferentes entidades, tanto desde el punto de vista contable como de solvencia. Para ello, durante el periodo 2020-2022 se continuará con las labores del grupo de trabajo iniciado en el año 2019.

Por otro lado, requiere atención supervisora el proceso de venta de este tipo de seguros desde la perspectiva de la información facilitada al tomador, de tal manera que la información que reciba, tanto en el momento inicial de la contratación, como en las sucesivas renovaciones sea correcta y completa en función de la modalidad de seguro de decesos. Tiene una especial sensibilidad en este punto el caso de los seguros de decesos a prima natural o semi natural.

2.9. Transparencia ante el supervisor y el mercado.

Además de las actuaciones que a iniciativa de la DGSFP se deduzcan de los objetivos estratégicos y políticas asociadas de las entidades, existen tres áreas que serán objeto de especial seguimiento por la DGSFP desde la perspectiva de la transparencia al supervisor y al mercado:



A) La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y de los impuestos diferidos.

Con carácter general, son dos componentes cuantitativamente importantes en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, respecto de los que debe comprobarse que la información que emiten las entidades sea suficientemente descriptiva, en relación con los criterios aplicados en su cuantificación.

Por ello, se configura como un objetivo supervisor a corto plazo el conocimiento de la información necesaria sobre ambos elementos tanto en el balance de solvencia como en el balance que se obtendría tras aplicar el estés derivado de la normativa de solvencia (fórmula estándar o modelo interno), así como su justificación.

De forma consistente con la relevancia que el marco de solvencia otorga a la calidad del capital, las entidades aseguradoras deben determinar y ser capaces de explicar el grado de dependencia que desean mantener respecto de los impuestos diferidos en el cálculo del ratio de solvencia.

B) Ajuste por casamiento de flujos a efectos de solvencia.

Entre otras áreas, las actuaciones supervisoras se extenderán a:

- la robustez de los análisis de sensibilidad contemplados en el artículo 45 del RDOSEAR,
- la adecuación del análisis exigido por el artículo 52 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35,
- los escenarios de estrés considerados en el proceso ORSA y
- los análisis de sensibilidad necesarios en este ajuste por casamiento (p.ej. en relación con los rescates).

También merecen atención supervisoras los mecanismos de gestión de los riesgos asociados a las cláusulas de cancelación de las operaciones de intercambio de flujos y los análisis de sensibilidad ante desviaciones en el riesgo de longevidad.

C) Seguros vida riesgo temporales anuales renovables,

Se estima necesario progresar en la transparencia a la hora de identificar los recargos incorporados a la prima, debiendo las bases técnicas de estos



productos identificar adecuadamente la parte de la prima cobrada que corresponde al riesgo cubierto, a los gastos y al recargo de beneficios.

2.10. Sistema de gobierno.

Desde el punto de vista supervisor se estima necesario evaluar la implantación y la eficacia del sistema de gobierno de las entidades, en consonancia con las exigencias del marco Solvencia II.

Por su parte, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea, entre otras, en el ámbito de seguros privado y de planes y fondos de pensiones recoge las nuevas exigencias regulatorias sobre el sistema de gobierno de las entidades gestoras de fondos de pensiones.

La supervisión de la implantación y eficacia del sistema de gobierno de las entidades debe tener en cuenta las características específicas de cada entidad y requiere una planificación adecuada. Los siguientes aspectos concentran las prioridades supervisoras en el momento actual:

- a) Políticas de las funciones fundamentales, incluyendo la implantación efectiva de líneas de comunicación adecuadas en el seno de la organización, así como el control interno y la auditoría interna de tales líneas.
- b) Involucración de los órganos de administración y dirección en la decisión, orientación y monitorización de los elementos esenciales de la actividad empresarial (p.ej. interacción con las funciones fundamentales, integración del ORSA en las actividades relevantes de la entidad, gobierno de productos comercializados...).
- c) Análisis de la externalización de funciones (continuidad de la responsabilidad de la entidad, proceso de selección del prestador, calidad de los servicios prestados...). Especial atención a la exteriorización de tecnologías de la información y los riesgos cibernéticos.
- d) Selección de los miembros del órgano de administración y dirección, incluyendo entre otros extremos los criterios de honorabilidad y profesionalidad, así como la política de remuneraciones.



- e) Revisión de la política escrita de remuneraciones de las entidades aseguradoras y sus grupos atendiendo a los principios del artículo 275 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y en línea con la opinión, publicada por EIOPA el 7 de abril de 2020³, para garantizar prácticas supervisoras armonizadas en esta materia.

2.11. Conductas de mercado

En este ámbito de la supervisión, directamente relacionado con la protección a los clientes o potenciales clientes, así como con la reputación sectorial del mercado asegurador y de fondos de pensiones en su conjunto, se apuntan las siguientes líneas de trabajo con carácter preferente:

- a) **Supervisión de la implantación efectiva de un sistema de gobierno de productos de las entidades.** En este aspecto la DGSFP pretende centrar su actividad en el diseño e implementación efectiva de unas políticas adecuadas, con el objetivo de analizar los productos que inician su comercialización, su mercado objetivo y, lo que es también de importancia siguiendo una orientación prospectiva, el impacto que la política de diseño y comercialización de productos tiene en el modelo de negocio de la entidad.
- b) **Modalidades y propuestas de base tecnológica, tanto desde el punto de vista de los productos como de su distribución.** Se continuará monitorizando el impacto en las entidades así como manteniendo reuniones periódicas para valorar la propuesta diseñada y el impacto en el sector en su conjunto y, en particular, en los modelos de negocio de las entidades.
- c) **Supervisión del cumplimiento de las obligaciones de información precontractual establecida por la normativa de distribución de seguros.** En este punto, se pretende seguir avanzando en

³ [Opinión de EIOPA relativa a la supervisión de los principios de remuneración en entidades aseguradoras y reaseguradoras](#)



especial en los deberes de información previa en materia de seguros de vida-ahorro.

d) **Emisión de guías técnicas en materia de conductas de mercado.** Las guías técnicas han demostrado su eficacia, promoviendo las mejores prácticas y la armonización en la actuación de las entidades. Se continuará trabajando en la emisión de guías técnicas en aquellas materias donde se aprecie la necesidad de alcanzar puntos de mejora. En el momento de emisión del presente documento se trabaja en la redacción de guías técnicas que establezcan pautas en el ámbito de la tramitación de siniestros en general, y en particular en lo que se refiere al seguro de automóviles.

Adicionalmente, y sin perjuicio de otros posibles ámbitos del sector asegurador que puedan ser abordados a través de la emisión de este tipo de guías durante el periodo 2020-2022, se deberán considerar las propuestas de los denominados *thematic reviews* que realice EIOPA en materia de conductas de mercado.

e) **Colaboración y coordinación con el resto de las autoridades supervisoras** europeas (EIOPA) y nacionales (Banco de España y CNMV) en materia de conductas de mercado.

2.12 Cuestiones específicas de planes y fondos de pensiones.

De forma específica para los planes y fondos de pensiones y sus entidades gestoras y depositarias las áreas que se exponen a continuación reflejan las prioridades supervisoras.

a) **Seguimiento del reflejo en la cartera de inversiones de la política de inversión** y su coherencia con la información facilitada al partícipe y declarada en la documentación estadístico contable remitida al supervisor.

b) **Verificación de que la gestión de las carteras de los fondos de pensiones se realiza en interés de los partícipes y beneficiarios y en cumplimiento del mandato encomendado.** Destaca especialmente en este apartado la verificación de los mandatos de gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, así como la gestión



de riesgos de los fondos de gestión pasiva, de retorno absoluto así como los denominados fondos globales.

c) **Comprobación del cumplimiento de los plazos previstos para la movilización de los derechos consolidados, así como de las fechas de valoración.** Se intensificará la revisión de las movilizaciones desde planes de previsión asegurados (PPA) hacia otros PPA y hacia planes de pensiones.

d) **Verificación de la adecuada valoración de los activos que integran las carteras de los fondos de pensiones.**

e) **Identificación y comprobación de variaciones significativas en el valor liquidativo diario de las participaciones** en fondos de pensiones en comparación con el mercado.

f) **Supervisión de que las entidades gestoras dispongan de directrices claras y escritas sobre las categorías de títulos en los que pueden invertir**, garantizándose en todo momento la correcta identificación del tipo de activos mantenidos en las carteras, así como su liquidez.

g) **Comprobación del cumplimiento de los límites de comisiones de gestión**, regulados en la normativa aplicable para cada plan de pensiones, en función de la política de inversión de los fondos que integran los mismos.

h) **En el ámbito de los planes de pensiones de empleo, la atención se centra en los planes de pensiones de prestación definida y en aquellos que garanticen un determinado tipo de interés**, por su obligación de constituir provisiones matemáticas y margen de solvencia, así como en la gestión de los eventuales déficit que pudieran existir en la cobertura de las obligaciones anteriores. Adicionalmente, las prioridades supervisoras se centrarán en el control y seguimiento de las revisiones actuariales, especialmente las que tienen periodicidad anual.

i) **Supervisión de los procesos de comercialización de los planes de pensiones individuales.** Para ello se comprobará la actuación de los



comercializadores con el objeto de evaluar el nivel de preparación de la red comercial, la definición de los clientes objetivo para cada producto, la información que se facilita a los potenciales partícipes, la adecuada comercialización de planes de pensiones garantizados incluyendo las campañas de captación de partícipes y las políticas de retención de clientes y de paralización de movilizaciones.

2.13. Otras actuaciones.

Las áreas anteriores, tanto para seguros como para fondos de pensiones, no agotan la actividad supervisora para el periodo 2020-2022. Existen otras actuaciones de orden interno encaminadas a seguir mejorando la eficiencia de la supervisión tanto a través de procesos de supervisión más ágiles y atentos a la realidad del mercado, como a través de actuaciones que puedan obtener una mayor utilidad del análisis del amplio conjunto de fuentes de información disponibles para la supervisión. En este sentido y a modo de ejemplo, durante el periodo 2020-2022 se espera efectuar una evaluación preliminar del valor añadido para las entidades aseguradoras y para la supervisión que pueda derivarse de la revisión del *Informe sobre la situación financiera y de solvencia*, así como la contribución en las actuaciones de la función de auditoría interna concretada en sus planes de auditoría interna y en la ejecución y resultados de los mismos.

Septiembre de 2020